

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR019-008
NAVOJOA, SONORA.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **C. MARÍA LOURDES VELIZ TENA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "**LA ARRENDADORA**" Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE "**EL ARRENDATARIO**", SUJETANDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ARRENDADORA":

- a) **C. MARÍA LOURDES VELIZ TENA** es propietaria del inmueble ubicado en la calle Otero No. 107 D, Colonia Centro del municipio de Navojoa, Sonora; México. - El cual cuenta con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, vidrios, con chapas cada una de las puertas, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes RFC: VETL320528U50 con domicilio fiscal ubicado en: Calle Tiburcio Otero Sur N° 304, Colonia Centro, C.P. 85800, en Navojoa, Sonora.
- c) Que el **INMUEBLE** en mención tiene una superficie total de 298.50 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
Este: (11.54) Once punto cincuenta y cuatro metros, Colindando con Calle General Otero
Oeste: (12.34) Doce punto treinta y cuatro metros, Colindando con solar número once
Norte: (25.00) Veinticinco metros, Colindando con fracción del mismo solar
Sur: (25.00) Veinticinco metros, Colindando con solar número catorce
- d) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, el bien inmueble descrito en el inciso a) en los términos y condiciones que se presentan y entregan al corriente, a la fecha del ingreso al **INMUEBLE**.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su Titular:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 181, que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 04 de Mayo del año de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

Blanca Luz Saldaña López
PS
M
el
el

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR019-008
NAVOJOA, SONORA.**

- b) Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de arrendamiento, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de conformidad con el artículo 20 fracción III y Artículo tercero transitorio, de la Ley Número 181, del **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**.
- c) El presente Contrato se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo al artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás leyes aplicables.
- d) Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.
- e) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO. - "LA ARRENDADORA" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO. - "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

TERCERA. COSTO DE LA RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 4,500.00 (Son: Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A \$ 720.00 (Son: Setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 5,220.00 (Son: Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100), menos el 10% por concepto del impuesto sobre la renta, la cantidad de \$ 450.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta Pesos 00/00), dando un total de \$4,770.00 (Son : Cuatro mil, setecientos setenta pesos 00/100), por un periodo de doce meses, la cantidad de \$ 57,240.00 (Son: Cincuenta y siete mil, doscientos cuarenta pesos 00/100).

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR019-008
NAVOJOA, SONORA.**

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

CUARTA. DEL DEPOSITO. - Conviene "LA ARRENDADORA", que "EL ARRENDATARIO" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de \$ 4,500.00 (Son: Cuatro mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de depósito.

QUINTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.**

SEXTA. El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "LA ARRENDADORA" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **SCOTIABANK**
Nº de Sucursal: **405 SUR CENTRO, NAVOJOA.**
No. de cuenta: **11400145564**
Clave Interbancaria: **044777114001455648**

Contra el pago realizado "LA ARRENDADORA" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

SEPTIMA.- El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "LA ARRENDADORA".

OCTAVA. - "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue "LA ARRENDADORA".

NOVENA. INMUEBLE.- "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que no podrá variar sin el consentimiento previo y por escrito la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió, para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, se debe obtener autorización previa y por escrito de " LA ARRENDADORA", ya que en caso contrario, todas aquellas que pueden ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación de "LA ARRENDADORA" de cubrir el importe por las mismas.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR019-008
NAVOJOA, SONORA.**

DÉCIMA. - "EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

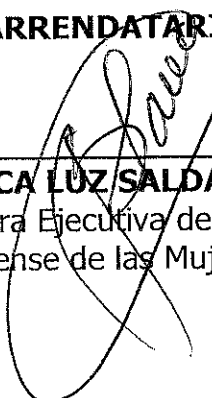
DÉCIMA PRIMERA. - Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se conviene por las partes que al concluir el término de duración del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** dará la posesión material del Inmueble a **"LA ARRENDADORA"** en el mismo estado en que lo recibió a la celebración del presente contrato.- En consecuencia **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a devolver el Inmueble, objeto del presente arrendamiento, sin mayor deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de rescisión de contrato por parte de **"LA ARRENDADORA"** deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación a **"EL ARRENDATARIO"**.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE, SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"EL ARRENDATARIO"



LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva del Instituto
Sonorense de las Mujeres

"LA ARRENDADORA"



C. MARÍA LOURDES VELIS TENA
Arrendadora

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR019-008
NAVOJOA, SONORA.**

TESTIGOS



**LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUÍN
NEGRETE**

Directora de Atención Ciudadana



**LCDA. LUCIA MARGARITA LOMELIN
LÓPEZ**

Directora de Programas Sociales



LIC. ISMAEL ONTIVEROS LÓPEZ

Director de Administración y Finanzas.
Supervisor del presente Contrato